

	CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 15
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

AUTO No. 269

19 DE MAYO DE 2022

DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

**POR EL CUAL SE ARCHIVA EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 005-2019
MUNICIPIO DE BUENAVISTA - BOYACA**

En la ciudad de Tunja a los 19 días de Mayo del año Dos Mil Veintidós (2022), la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, debidamente facultada por el artículo 272 de la C.N., La ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011 y la Ordenanza No. 039 de 2007, profiere Auto mediante el cual se ordena el archivo del proceso de responsabilidad fiscal radicado con el No. 005-2019, que se adelanta ante el **MUNICIPIO DE BUENAVISTA - BOYACA**, teniendo en cuenta lo siguiente:

ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE BUENAVISTA NIT: 891808260
PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES	CARLOS AUGUSTO SALINAS MEDINA Cedula de ciudadanía No. 7.311.139 de Chiquinquirá. Cargo: Alcalde Municipio de Buenavista. Dirección: Calle 58 C No. 1 A-46 E Barrio Santa Teresa de Tunja. Teléfono: 3208023787. Correo: moldivie.72@gmail.com. WILLIAM FERNANDO MORENO MIRANDA. Cedula de ciudadanía. No. 7.010.927 de Buenavista. Cargo: Secretario de Gobierno y delegado para contratar. Dirección: Carrera 5 No. 3-18 de BUENAVISTA. Teléfono: 3214295565. Correo: No informa. LEIDY MARCELA PARRA CAÑON. Cedula de Ciudadanía No. 33.702.791 de Chiquinquirá. Cargo: Supervisora del Convenio Dirección: Carrera 9 No. 4-18 Sur Barrio Los Sauces de Chiquinquirá Teléfono: 3142088519. Correo: No Informa
FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO	31 de enero de 2019.
FECHA DEL HECHO	12 de mayo de 2017.
VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO (SIN INDEXAR)	VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00).

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

7422012 - 7422011

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mipg

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 15
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	LA PREVISORA S.A. identificada con el NIT. No. 860.002.400-2: Póliza de Manejo No. 1001326, Vigencia desde 13-01-2016 hasta 30-10-2016, 30-10-2016 hasta 30-10-2017 y desde 30-10-2017 hasta 30-10-2018, valor asegurado \$12.000.000,
RUBRO AFECTADO:	23010512030104 Apoyo Promoción Turística del Municipio. 230202010101 Apoyo Eventos Artísticos y Culturales. 23060103010101 Apoyo Eventos Deportivos y Recreativos. 230603010204 Apoyo a programas de Expresión Cultural y Artístico 60%. 23060302010801 Apoyo Juegos Intercolegiados Supérate. 23060302010901 Apoyo Eventos Deportivos y Recreativos. 230603030201 Apoyo Eventos Artísticos y Culturales.
INSTANCIA	UNICA INSTANCIA

COMPETENCIA

La Constitución Política de Colombia en el artículo 272 establece y determina la facultad de las Contralorías para desarrollar las funciones propias del control fiscal así como, establecer la responsabilidad fiscal que se derive de la gestión fiscal desplegada por los servidores públicos. Artículo modificado el artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, señalando que: i) la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas en forma concurrente con la Contraloría General de la República, ii) la Auditoría General de la República realizará la certificación anual de las contralorías territoriales a partir de indicadores de gestión, la cual será insumo para que la Contraloría General de la República intervenga administrativamente las contralorías territoriales y asuma competencias cuando se evidencie falta de objetividad y eficiencia; iii) el control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente.

La Ley 610 de 2000 por medio de la cual se establece el trámite del proceso de responsabilidad fiscal, definido en su artículo primero ibídem como: "(...)el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías, con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño patrimonial al Estado".

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

En ejercicio de su competencia la Asamblea de Boyacá dictó la Ordenanza 039 de 2007, en la que se determina que la Contraloría General de Boyacá, tiene por objeto "vigilar la gestión fiscal de la administración del departamento y de los municipios que le determine la Ley y de los particulares o entidades que manejen fondos de los mismos, en todos sus órdenes y niveles", y atendiendo a la naturaleza legal de la entidad investigada, Municipio de Buenavista constituye en sí mismo en sujeto de control por parte de ésta Contraloría por jurisdicción Territorial.

A través de la citada Ordenanza se faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para definir y determinar la responsabilidad de personas cuya gestión fiscal haya sido objeto de observaciones, en razón al detrimento del erario, para lo cual se podrán adelantar diligencias de Indagación preliminar y/o del Proceso de Responsabilidad Fiscal. En consecuencia la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal en cabeza de su Director y de los funcionarios adscritos a la misma con funciones de sustanciadores, son competentes funcional y territorialmente para conocer y tramitar los procesos de responsabilidad fiscal.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 15
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

Auto No. 006 de fecha 1 de febrero de 2019, por el cual se asigna para sustanciar el expediente No.005 de 2019. (Folio 155).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, que garantiza el debido proceso, aplicable a todas las actuaciones judiciales y administrativas.

Los Artículos 267, 268, 271 y 272 de la Constitución Política de Colombia, los cuales preceptúan que la Vigilancia de la Gestión Fiscal en la Administración Pública corresponde a las Contralorías.

Ley 610 del 15 de agosto de 2000, por medio de la cual se establece el Proceso de Responsabilidad Fiscal de competencia de las Contralorías.

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Ordenanza No. 039 de 2007 que otorga competencia a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Con oficio DOCF 038 de fecha 31 de enero de 2019 la Dirección Operativa de Control Fiscal traslada a Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de Contraloría General de Boyacá el Informe No. 017 de fecha 30 de enero de 2019 donde se configura el Hallazgo fiscal por el pago de la suma de \$20.000.000 en desarrollo del Convenio de Cooperación No. AMB-201705010 de fecha 2 de mayo de 2017 celebrado entre el Municipio de Buenavista y la Fundación Latinoamericana de la Cultura y el Folclore "FUNLACULTURA", cuyo objeto fue "AUNAR ESFUERZOS LOGISTICOS, TECNICOS Y HUMANOS PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DE DEPORTE RECREACION, SOCIAL Y CULTURAL REALIZACION JUEGOS SUPERATE INTERCOLEGIADOS 2017 FASE PROVINCIAL Y SEGUNDO ENCUENTRO DE EMPRESARIOS BUENAVISTENSES".

El posible detrimento se refiere al ítem del Convenio pactado en la consideración número 10, relacionado con la realización del SEGUNDO ENCUENTRO DE EMPRESARIOS BUENAVISTENSES. Determina el Hallazgo Fiscal que dicha actividad generó gastos que no representan una gestión encaminada al servicio de la comunidad, contraviniendo lo dispuesto en los Decretos de Austeridad del Gasto. (fls. 1-5).

ACTUACIONES

- Auto No. 006 de fecha 1 de febrero de 2019, por el cual se asigna para sustanciar el expediente No.005 de 2019. (folio 155)
- Auto No. 449 del 06 de agosto de 2019, por medio del cual se ordena la Apertura a Proceso de Responsabilidad Fiscal. (fls.358-366).

MATERIAL PROBATORIO:

La presente decisión fiscal se base en el siguiente material probatorio:

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"
Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
7422012 - 7422011
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mipg

	CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 15
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

- Informe ejecutivo de fecha 30 de enero de 2019 proferido por la Dirección Operativa de Control Fiscal sobre el hallazgo fiscal. (fls. 1-5).
- Estudios y documentos previos para la contratación directa- convenio con entidad sin ánimo de lucro. (fls. 6-23).
- Convenio de Cooperación No. AMB-201705010 de fecha 2 de mayo de 2017. (fls. 24-37).
- Registro presupuestal No. 201705001 de fecha 2 de mayo de 2017, por valor de \$33.516.000. (fl. 38).
- Oficio de fecha 2 de mayo de 2017 por el cual designa la supervisión del Convenio. (fl. 39).
- Acta de inicio del Convenio, fecha mayo 2 de 2017. (fls. 40-41).
- Oficio de fecha 12 de mayo de 2017 suscrito por Funcultura y la supervisora rindiendo informe al alcalde municipal sobre las actividades del convenio, respecto a los empresarios. (fls. 42-43).
- Oficio de fecha 12 de mayo de 2017 por Funcultura y la supervisora rindiendo informe al alcalde municipal sobre resultados de los juegos superate. (fls. 44-48).
- Certificado de parte de la supervisora del Convenio sobre el cabal cumplimiento por parte de FUNLACULTURA del Convenio. (fl. 49).
- Acta de recibo final y de liquidación de fecha 12 de mayo de 2017. (fls. 50-56).
- Egreso de fecha 24 de mayo de 2017 a FUNLACULTURA por valor de \$33.315.000. (fl. 57).
- Orden de pago de fecha 24 de mayo de 2017 por \$33.516.000. (fls. 58-60).
- Factura de venta de fecha mayo de 2017 de la Fundación FUNLACULTURA, junto con la planilla de autoliquidación de aportes y la certificación de la cuenta bancaria y comprobante de pago. (fls. 61-64).
- Documento titulado Anexo a la Observación No. 12. (fls. 65-69).
- Informe de fecha 12 de mayo de 2017 dirigido al alcalde sobre los resultados de los juegos superate 2017, facturas de las actividades de los juegos, cuentas de cobro. (fls. 70-91).
- Comprobante de egreso de FUNLACULTURA por \$8.750.000 por concepto de 350 almuerzos a razón de \$25.000 cada uno para el encuentro de empresarios. (fl. 92).
- Cuenta de cobro de fecha mayo 12 de 2017 por valor de \$8.750.000. (fl. 93-95).
- Comprobante de egreso de FUNLACULTURA por \$3.500.000 por concepto de sonido y animación para el encuentro de empresarios. (fls. 96).
- Cuenta de cobro por valor de \$3.500.000. (fls. 97-99).
- Comprobante de egreso de FUNLACULTURA por \$7.750.000 por concepto de alquiler de mesas y sillas, calentadores a gas, 350 refrigerios, 10 arreglos florales, 200 ponchos, para el encuentro de empresarios. (fls. 100).
- Cuenta de cobro por valor de \$7.750.000. (fls. 101-103).
- Fotocopias de fotografías donde se observan grupo de personas con ponchos y tomando licores y otras bebidas, la disposición de las mesas. (fls. 104-108).
- Certificación sobre la menor cuantía para contratar en el año 2017. (fl. 109).
- Formatos de hoja de vida, certificaciones de dirección de residencia, actas de posesión, manual de funciones del alcalde, secretario de hacienda y secretario de planeación e infraestructura. (fl. 110-133).
- Acta de posesión del secretario de gobierno William Fernando Moreno Miranda, formato de hoja de vida y declaración de bienes y rentas. (fls. 134-138).
- Decreto No. 005 del 13 de enero de 2017 por el cual el alcalde delega al secretario de gobierno para la contratación. (fls. 139-144).
- Certificación sobre la dirección de residencia de la secretaria de Desarrollo Agropecuario, LEYDY MARCELA PARRA CAÑON, formato de hoja de vida, declaración de bienes y rentas, acta de posesión. (fl. 145-152).
- Oficio DORF-016 del 6 de febrero de 2019 solicitando información a la alcaldía. (fl. 163).

	CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 15
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

- Oficio MB-DA-2019-065 de fecha 20 de febrero de 2019, la alcaldía da respuesta a la información solicitada. (fls.168-209).
- Acuerdo No. 012 del 27 de mayo de 2016 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del municipio de Buenavista. (fls. 210-353 y 357).
- Pólizas de manejo No. 1001326 y 1001380. (fls. 354-356).
- Plan de Desarrollo municipio de Buenavista 2016-2019. En un CD. (fl. 357).

CONSIDERACIONES

I) COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ PARA ASUNTOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

La Constitución Política, señala en el título X, los organismos de Control, a su vez en el capítulo I establece la naturaleza constitucional y legal de la Contraloría General de la República, estableciéndole el ejercicio de control fiscal y manifestando que esta es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. Empero el artículo 272 establece el control fiscal en los entes territoriales, señalando que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a estas y se ejercerá en forma posterior y selectiva. De igual manera la ordenanza departamental N° 039 de 2007, consagra la competencia de la Contraloría departamental.

II) REQUISITOS PARA PROCEDER AL ARCHIVO EN ASUNTOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

El marco jurídico de la ley 610 de 2000, establece que el proceso de responsabilidad fiscal es de competencia de las contralorías, en su artículo primero consagra que el proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por la Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.

El artículo 5 de la ley 610, establece los elementos de la responsabilidad fiscal, la conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal, un daño patrimonial y un nexo causal entre los dos elementos anteriores, por lo tanto, debe surgir estos tres elementos para poder imputar responsabilidad fiscal a los presuntos responsables.

En su artículo 47 de la ley 610 del 2000, fundamenta el archivo, el cual indica *"habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma."*

III) ASUNTO A TRATAR – (HECHO GENERADOR), se configura un presunto hallazgo fiscal determinado por la Dirección Operativa de Control Fiscal referente al pago por \$20.000.000 en desarrollo del Convenio de Cooperación No. AMB-201705010 de fecha 2 de mayo de 2017 celebrado entre el Municipio de Buenavista y la Fundación Latinoamericana de la Cultura y el Folclor "FUNLACULTURA", cuyo objeto fue "AUNAR

	CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8		Página	Página 6 de 15
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

ESFUERZOS LOGISTICOS, TECNICOS Y HUMANOS PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DE DEPORTE RECREACION, SOCIAL Y CULTURAL REALIZACION JUEGOS SUPERATE INTERCOLEGIADOS 2017 FASSE PROVINCIAL Y SEGUNDO ENCUENTRO DE EMPRESARIOS BUENAVISTENSES".

El posible detrimento se refiere al ítem del Convenio pactado en la consideración número 10, relacionado con la realización del SEGUNDO ENCUENTRO DE EMPRESARIOS BUENAVISTENSES. Determina el Hallazgo Fiscal que dicha actividad generó gastos que no representan una gestión encaminada al servicio de la comunidad, contraviniendo lo dispuesto en los Decretos de Austeridad del Gasto. (fls. 1-5).

IV) ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO:

El presente proceso parte del hallazgo fiscal determinado dentro de Auditoría adelantada por la Dirección Operativa de Control Fiscal, referente a irregularidades en las actividades para el encuentro de empresarios del municipio de Buenavista, actividades objeto del Convenio de de Cooperación No. AMB-2017-05010 de fecha 2 de mayo de 2017 celebrado entre el Municipio de Buenavista y la Fundación Latinoamericana de la Cultura y el Folclor "FUNLACULTURA", cuyo objeto fue *AUNAR ESFUERZOS LOGISTICOS, TECNICOS Y HUMANOS PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DE DEPORTE RECREACION, SOCIAL Y CULTURAL RELAIZACION JUEGOS SUPERATE INTERCOLEGIADOS 2017 FASE PROVINCIAL Y SEGUNDO ENCUENTRO DE EMPRESARIOS BUENAVISTENSES*". La cancelación de las actividades para el encuentro de empresarios, según la Auditoría es considerado detrimento a los fondos del Municipio de Buenavista, pues generó gastos que no representan una gestión encaminada al servicio de la comunidad, contraviniendo lo dispuesto en los Decretos de Austeridad del Gasto. (fls. 1-5).

Este Despacho una vez avocado el hallazgo tuvo a bien tanto en Indagación Preliminar, como en Proceso obtener como prueba la información respecto a los empresarios del municipio asistentes al encuentro, tal como la relación de los empresarios y el criterio que tuvo la administración municipal para elegirlos como asistentes al evento, de otro lado, se requerían las conclusiones de dicho encuentro en beneficio del municipio. Como también, se solicitó el Plan de Desarrollo Municipal de Buenavista para el periodo 2016-2019.

Lo anterior teniendo en cuenta que el fundamento del hallazgo se centraba en que no se evidenciaba que el encuentro de empresarios resultara en beneficio para municipio.

Obteniéndose la información solicitada a través del oficio No. MB-DA-2019-065 de febrero 20 de 2019, la respuesta a la información solicitada, vista a folios 164 a 209 del expediente.

Vistos tales documentos se tiene que fueron 137 los asistentes al encuentro de empresarios Buenavistenses, junto con sus acompañantes que correspondían a los cónyuges o hijos. Junto con esta relación explica el alcalde implicado en estas diligencias, que el criterio que tuvo la administración municipal de Buenavista para llevar a cabo el encuentro de empresarios y elegir a los asistentes, fue en reparo que el municipio de Buenavista se encuentra en el occidente de Boyacá, zona esmeraldera, con las conocidas circunstancias sociales de violencia y terror afectadas por el afán de los patrones o líderes de la producción esmeraldera que se disputaban el territorio para agrandar sus riquezas.

	CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8		Página	Página 7 de 15
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

Dicho afán, trajo consigo el desplazamiento de los campesinos habitantes del municipio, tal como así lo demuestra la historia que en los años 1990 se firmó un proceso de paz para menguar la violencia; que por tales circunstancias Buenavista quedó en estado de abandono, sin inversión privada, con abandono de adultos mayores, es decir el acuerdo de paz no motivó lo suficiente a los hijos del municipio para volver pues no tenían la confianza para invertir los recursos que con tanto esfuerzo habían logrado recaudar lejos de Buenavista.

Que él como alcalde, incluyó dentro de su programa de gobierno y luego en su plan de desarrollo, los ítems de generación de empleo, inversión privada, proyección del municipio como atractivo turístico, implementación de empresas, fortalecimiento y creación de asociaciones productivas con personas que tuvieran alguna preparación académica que se pudiera acceder más fácilmente a los beneficios estatales, plan de desarrollo debidamente aprobado y adoptado mediante Acuerdo No. 012 del 27 de mayo de 2016.

Que por tal, las personas que salieron de Buenavista debían volver, invertir, dar otra cara al municipio, ayudar con su desarrollo, hacerse cargo de sus padres afectados por la vejez y de recuperar sus tierras abandonadas.

Siendo así que el evento del segundo encuentro de empresarios fue realizado con el fin de promocionar, publicitar e interactuar con aquellos que tienen capital en busca de incentivarlos a mejorar el buen vivir en Buenavista, es decir el evento comercializó el municipio.

Las conclusiones de dicho encuentro las expone resume en los siguientes aspectos:

ASPECTO SOCIAL Y HUMANO

Sector Social:

- Se logró recuperar la confianza de los hijos de Buenavista que habían sufrido un desplazamiento forzado por falta de oportunidades de subsistencia.
- Para la celebración de la segunda cumbre de empresarios, se hizo notable la empatía del comercio para generar ventas locales que se incrementaron en un 70%, pues se tuvo un incremento de visitantes en el casco urbano de aproximadas 350 personas, ya que los empresarios asistieron con familia y amigos.
- Se logró la concientización en la recuperación de lo nuestro, de nuestros campos, la valoración de nuestros adultos mayores que se encuentra en Buenavista, ya que, sus hijos volvieron; a visitarlos a estar pendiente de ellos, a asumir sus obligaciones.
- Se generó y se está generando empleo a los campesinos residentes en Buenavista, pues a luces se nota que de los empresarios que asistieron a la cumbre entre un 70 y 75% invirtieron en mejoramiento de vivienda y vivienda nueva en las zonas rurales y urbanas, cambiando así, el estilo y calidad de vida de las personas que residen en el municipio.



	CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 8 de 15
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

- Se logró la puesta en marcha, construcción y aprovechamiento de los paisajes de Buenavista, ya que, hemos sido beneficiados de un sinnúmero de habitantes, pues hemos tenido dos validas de paseos ciclomontañísticos: arrancando en el casco urbano y hasta llegar a la vereda de la Herradura y el municipio vecino de Coper.
- En el casco Urbano se incrementó la inversión, pues de acuerdo a la certificación expedida por la cámara de comercio se aumentó la inscripción de establecimientos de comercio abiertos al público en Buenavista, a saber: ferreterías, expendios de carnes, panaderías, venta de víveres, oficinas de abogados, almacenes de venta de ropa, restaurantes.
- Se logró la generación o captación de impuestos en favor del municipio pues todos ellos están obligados a cancelar impuestos de impuesto predial, impuesto de industria y comercio.
- Se generó empleo de mano de obra calificada y no calificado, pues con la construcción de vivienda se utilizó a todos los habitantes de Buenavista menguando así inclemencias alimentarias en los hogares de Buenavista
- Los empresarios de origen Buenavistences, crearon asociaciones productivas y además reforzaron las ya existentes legalizándolas y haciendo viables los proyectos para poder acceder a los beneficios en materia agropecuaria.
- Se recuperó y logro un incremento del 50% de los impuestos, pues todos los empresarios que volvieron están al día en el pago de impuesto predial.
- En la actualidad se está en proceso de construcción de tres centros recreacionales de propiedad de los empresarios Buenavistences, Ivan Sierra, Olga Pachón, Kilian Ramírez, Elver Ramírez e Himer Tovar.
- En el sector agropecuario, se logró la inversión privada y por consiguiente generación de empleo se denota la construcción de 1000 viveros que producen comida de propiedad de empresarios.
- Así mismo se evidencia y existen expedición de licencias de Construcción de Bombas de gasolina
- Se desarrollara la 3 feria cafetera en la cual se contara con la participación de 500 personas aproximadamente en el mes de octubre, feria en la que asistirán miembros de la federación Nacional de Cafeteros.
- Se logró la inversión privada de los habitantes del municipio de Buenavista a quienes denominamos Empresarios Buenavistenses en un aproximado de \$10.000.000.000 millones de pesos.

Paralelo de las anteriores explicaciones:

Justificaciones

Sector Humano;

Se recuperó la confianza de los campesinos de Buenavista que habían partido a otras ciudades en buscarse un mejor sustento de vida, a quienes les denominados "EMPRESARIOS BUENAVISTENCES".

GENERACION DE EMPLEO EN EL SECTOR RURAL:

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 9 de 15
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

Construcción de Vivienda de los "Empresarios Buenavistences", asistentes al evento, Encuentro de Empresarios.

Se generó empleo en utilización de obra en mano de obra calificada y no calificada, para la construcción de viviendas de la siguiente manera:

De acuerdo a los cálculos realizados por los Ing. Debidamente registrados en el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA) Fabian Espitia y Elkin Vargas, en la construcción de las viviendas en las condiciones que se reflejan se emplearon alrededor de 500 por cada casa, lo que globalmente Y APROXIMADAMENTE arroja un total de 10.000 jornales.

La generación de empleo osciló en la utilización de aproximadamente 500 personas de tiempo completo, que incluyó jóvenes entre 18 años hasta los adultos de 55 años de edad.

Las construcciones realizadas fueron: Lino Moreno, Dario America, Diego García, osca Alarcón Menjura, Luis Alarcón, Hugo Salinas, Milcio Voca, Onofre Zapata, Yamit Menjura, Alirio Menjura, Raul Cortes, Uriel Forero Matafana, Zamir Benítez.

DESARROLLO TURISTICO

CENTROS RECREACIONALES

De propiedad de los asistentes al Encuentro de Empresarios

Centro Vacacional ubicado en el sector de Santo Domingo de propiedad de Ivan Sierra y Olga Pachón, llamado "Villa Esperanza"

Centro Vacacional ubicado en la vereda de Santo Domingo de propiedad de los empresarios William Ramirez, Elver Ramirez, asistentes también al Encuentro de empleados.

Centro vacacional llamado "Villa Mariana" de propiedad del empresario Ricardo Orjuela.

Finca Kirachim, vereda El Toro, propiedad de Himer Tovar

Villa Paula, propiedad de la familia Alarcón Pinilla en la vereda La Honda

Finca recreacional en la vereda La Honda de propiedad de la familia Pena Murcia

DESARROLLO AGRICOLA Y CREACION DE EMPLEO

Plantación de 500 mil plantas aprovechables, comestibles en beneficio Humano, principalmente tipo exportación, que conlleva también a la generación de empleo rural de los campesinos más vulnerables de este municipio de propiedad de campesinos buenavistences a quienes llamamos "EMPRESARIOS BUENAVISTENCES" asistentes a la cumbre de empresarios.

Tomate de Guiso Bajo Invernadero, Edwin Moya y Alex Moya, Chelo Rojas, Wilmar Ávila, Fabio Rivera, Ilver Rodríguez.

	CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8		Página	Página 10 de 15
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

Caña de Azúcar: aprovechamiento para la producción de miel y de panela en varias presentaciones, pastilla, entera, pulverizada, Hernando López.

Aguacate Hazz: Alba Alarcón, Marcos Páez.

Tomate de Arbol y Gulupa: Zamir Benítez

Equipo de ordeño y enfriamiento de Leche Javier Yepes, Hernando Peraza

Palma de Sacha Ichi Francisco Gutiérrez

Criadero de Ganadería Carlos Rodríguez, Norberto Rodríguez

MONTAJE DE EMPRESAS EN EL SECTOR URBANO.

- . Montaje de ferretería de propiedad de los Empresarios Buenavistenses Gerardo Páez Salinas, Fernando Villamil.
- . Expendio de Carnes: Karoll Ivon Villamil Tovar.
- . Empresa de lácteos: Elmer Briceño Orjuela.
- . Supermercados: Nelly Azucena Quiroga.
- . Empresas Exportadoras de frutas: Alberto Ramirez.
- . Cadenas cooperación exportación de frutas Jumbo Colombia Israel Molina.
- . Hechura de formaleta para construcción.

Presenta en su escrito copia de fotografías de casas en construcción, algunas terminadas, casas de recreo y establecimientos comerciales. (fls. 178 a 205). Concluyendo que los objetivos conseguidos con el encuentro de empresarios, compaginan con los programas de su plan de desarrollo enfocado al respeto, desarrollo y oportunidades.

De igual forma, fue decretada como prueba el suministro de la información respecto a los empresarios del municipio asistentes al encuentro, tal como la relación de los empresarios y el criterio que tuvo la administración municipal para elegirlos como asistentes al evento; de otro lado, se requerían las conclusiones de dicho encuentro en beneficio del municipio. Como también, se solicitó el Plan de Desarrollo Municipal de Buenavista para el periodo 2016-2019. Respuesta que fue allegada, tal como en párrafos anteriores se plasmó.

Análisis probatorio del expediente.

El hecho que motiva estas diligencias fiscales es la presunta vulneración de la política pública de austeridad en la ejecución de un presupuesto, la cual debe regir en toda entidad del Estado en concordancia y cumplimiento de los principios de la función pública, como son la eficiencia, economía y efectividad, especialmente el principio de economía. Por tal, la austeridad está dirigida a que las erogaciones con cargo al tesoro público no se alejen de dichos principios.

Para el caso en concreto, la vulneración de dicha política pública, se enmarcaría en el Capítulo II del Decreto No. 26 de 1998, sobre la prohibición de agasajos públicos y gastos "CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
7422012 - 7422011
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mipg

	CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 11 de 15
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

suntuarios. Es decir, el Encuentro de Empresarios Buenavistenses, a consideración de la Auditoría quien trasladó el hallazgo, no se acogió al principio de economía por no representar beneficio a la comunidad.

Partimos de la definición o representación de beneficio, que no es otra cosa que la utilidad o favor que presta un bien o servicio adquirido por una entidad pública con el propósito de dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado, mandato constitucional estatuido en el Artículo 2, como : *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. ...Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

En aras de este principio es que ningún servidor público puede celebrar contratos inconvenientes o ajenos al fin primordial de la labor encomendada. Siendo así, que el aquí alcalde implicado, en su ejercicio como representante del ente territorial tiene por obligación defender los intereses de su municipalidad, por tal debe llevar a cabo los actos, contratos y convenios necesarios para el correcto ejercicio de las funciones de la administración pública; no queriendo decir esto, que buscar que la población o habitantes alejados de su pueblo por circunstancias de violencia, regrese a su terruño, se pueda considerar como asuntos ajenos al servicio público.

El evento denominado ENCUENTRO DE EMPRESARIOS BUENAVISTENSES se avizora según las documentales aportadas por la administración municipal, como la búsqueda del cumplimiento del fin de la función pública como lo es crear municipalidad, motivando a sus gentes desplazadas que regresen y establezcan vínculos constantes con su pueblo, lo que significaría ingreso de impuestos, a través de las viviendas construidas y de los comercios que surten a esos nuevos habitantes.

Luego, la erogación con ocasión del evento, no demuestra que sea un gasto suntuario por no representar premios, condecoraciones o impresiones de literatura, como expresamente lo define el Decreto No. 26 de 1998, que afectarían la política de austeridad en el gasto público. Según el acervo probatorio, la reunión era para la motivación social, inversión que ponderada con el principio de economía no es posible determinarla como inocua o sin beneficio alguno para la comunidad.

Es posible interpretar que el evento empresarial realizado por el mandatario municipal, buscaba promocionarlo en aras de incentivar la actividad económica, en el entendido de lo indicado en nuestra Carta Política cuando hace mención en su Artículo 333 que *"La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial."*

Lo que significa que el alcalde de Buenavista no estuvo alejado de tal disposición constitucional, pues el encuentro de los potenciales inversionistas, sean a través de sus negocios o como habituales residentes, buscó que nuevamente hubiese el arraigo a sus tierras; por tanto, no es de tomar como un gasto suntuario o superfluo sino en acato al **"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"**

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 12 de 15
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

cumplimiento de uno de los fines esenciales del Estado como lo es el de promover la prosperidad, pues es bien sabido que la región estuvo marcada por la violencia o el patronazgo, que generó el desorden social y por ende abandono de sus municipios.

Es de recibo los argumentos del presunto implicado, en el sentido que el evento estuvo de acuerdo a su plan de desarrollo, programa promoción del desarrollo sector 8 Acuerdo No. 012 de 2016 y en este sentido fueron planteados los estudios previos para la suscripción del Convenio No. AMB-201705010 de fecha 2 de mayo de 2017 celebrado entre el Municipio de Buenavista y la Fundación Latinoamericana de la Cultura y el Folclor "FUNLACULTURA", para "Aunar Esfuerzos Logísticos, Técnicos y Humanos para la Realización de las Actividades de Deporte Recreación, Social y Cultural Realización Juegos Supérate Intercolegiados 2017 Fase Provincial Y Segundo Encuentro De Empresarios Buenavistenses". Que en lo que respecta al encuentro denominado Empresarios del municipio, refleja que el intercambio de experiencias servirían de ejemplo de superación para los coterráneos, la necesidad del capital privado para activar la economía local. (fls. 6-23).

De acuerdo al material probatorio y bajo el análisis descrito, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, no encuentra mérito para imputar fiscalmente por motivo del almuerzo ofrecido dentro del encuentro denominado de empresarios del municipio de Buenavista, pues no se configura el elemento Daño para determinar responsabilidad fiscal, habida cuenta que además de considerar el propósito perseguido como una inversión social en virtud de las circunstancias de paz especiales del municipio de Buenavista y de la región, no es de dejar de lado que los recursos provenían de los rubros de Apoyo Promoción Turística del Municipio y Apoyo Eventos Artísticos y Culturales, presupuesto acorde con los propósitos del Plan de Desarrollo en el sentido de posicionar el municipio de Buenavista como el ente territorial digno de visitar y que conlleve a su desarrollo económico que propenda por la prosperidad y bienestar de sus habitantes.

Motivación Jurídico Fiscal

El Proceso de Responsabilidad Fiscal es una actuación eminentemente administrativa. La ley 610 de 2000, en su artículo 1º. Define el proceso de responsabilidad fiscal *"como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado"*.

Esta definición y el desarrollo jurisprudencial destacan la esencia administrativa del proceso de responsabilidad fiscal y su carácter patrimonial y resarcitorio, y dentro del contexto de la gestión fiscal, cuyo ejercicio, como marco de la conducta dañina, determina el alcance del estatuto de responsabilidad fiscal (Sentencia SU 620-96; C-189-98, C-840-01).

EL OBJETO: La misma ley 610 de 2000, en su artículo 4º señala que la responsabilidad fiscal, tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal, o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 13 de 15
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

la producción de los mismos, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.

Agrega además, que para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

De la misma manera, advierte que la responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.

La norma reitera el carácter patrimonial y resarcitorio de la acción fiscal, en el sentido de que mediante la misma se obtenga la reparación patrimonial efectiva que indemnice el daño o deterioro, producido sobre el patrimonio público dentro del ámbito de la gestión fiscal. (Sentencias C-374/1995, C-540/1997, C-127/2002).

ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL: De conformidad con el artículo 5° de la ley 610 de 2000, determina que la responsabilidad fiscal está integrada por los siguientes elementos:

- Una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal o de quien participe, concurra, incida o contribuya directa o indirectamente en la producción del daño patrimonial al Estado.
- Un daño patrimonial al Estado.
- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

Para efectos de la estructuración de la responsabilidad fiscal, se requiere de la existencia de una conducta, activa u omisiva, dolosa o gravemente culposa, por parte de un servidor público o un particular, según el caso, que en el ejercicio de la Gestión Fiscal, produzca un daño sobre fondos o bienes públicos, y que entre una y otro exista un relación de causalidad.

Las decisiones que tome la Contraloría deben estar basadas en las pruebas legalmente producidas y aportadas al proceso de responsabilidad fiscal, previa y debidamente controvertidas por los investigados. Supone entonces, la posibilidad de conocer la prueba, de solicitar, aportar las que estimen pertinentes, conducentes y útiles para oponerlas a las que se consideren adversas en su práctica, en fin, supone la posibilidad de otorgarles a las partes el ejercicio de su derecho a la defensa y contradicción valorando para ello todos los mecanismos y formalidades procesales que el sistema jurídico consagra.

El artículo 22 de la Ley 610 de 2000 manifiesta que *"toda providencia dictada en el proceso de responsabilidad fiscal debe fundarse en pruebas legalmente producidas y allegadas o aportadas al proceso"* lo anterior significa que las decisiones tomadas dentro del proceso se deben respaldar en las pruebas debidamente allegadas y controvertidas. De igual forma, el Artículo 23 dispone que: **Artículo 23. Prueba para responsabilizar.** *El fallo con responsabilidad fiscal sólo procederá cuando obre prueba que conduzca a la certeza del daño patrimonial y de la responsabilidad del investigado.*

Como se indicó anteriormente y de conformidad con el acervo probatorio recaudado, no se configuran todos los elementos requeridos para determinar la responsabilidad fiscal de los servidores públicos vinculados al presente proceso, como es el Daño, la culpa y el nexo causal entre el daño y la culpa de los aquí encartados. En el caso particular no existen los elementos esenciales que permitan evidenciar o determinar la existencia del Daño determinado en el art 6 de la ley 610/2000, **"Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado.** *Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo,*

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS".

Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

7422012 - 7422011

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mipg

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 14 de 15
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal.

Para la presencia del elemento Daño Patrimonial al Estado, es prolija la jurisprudencia en relación a que para determinar la responsabilidad fiscal es indispensable que se tenga una certeza absoluta con respecto a la existencia del daño patrimonial, por lo tanto es necesario que la lesión patrimonial se haya ocasionado realmente, esto es, que se trate de un daño existente, específico y objetivamente verificable, determinado o determinable. así mismo, se recuerda que la responsabilidad fiscal tiene una finalidad meramente resarcitoria y, por lo tanto, es independiente y autónoma, distinta de la responsabilidad penal o disciplinaria que pueda corresponder por la misma conducta, pues lo que en el proceso de responsabilidad fiscal se discute es el daño patrimonial que se causa a los dineros públicos, por conductas dolosas o culposas atribuibles a un servidor público o persona que maneje dichos dineros, lo que significa que el daño patrimonial debe ser por lo menos cuantificable en el momento en que se declare responsable fiscalmente a una persona. (Sentencia del Consejo de Estado, 2013-02564 del 15 de septiembre de 2016).

Por lo anterior para la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal la Gestión fiscal desprendida por la administración municipal de Buenavista a través de los aquí implicados servidores públicos, no indica que su actuar se encuentre dentro de los verbos rectores contenidos en el art 6 de la ley 610 de 2000, "una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna", por lo tanto la conducta no se enmarca como omisiva por la cual se pueda determinar una Culpa Grave.

Teniendo en cuenta el análisis del material probatorio recaudado, se procederá a **Archivar** las diligencias fiscales radicadas con el No 005-2019 adelantado ante el MUNICIPIO DE BUENAVISTA - BOYACA a favor de los vinculados al proceso, por considerar conforme al artículo 47 de la ley 610 de 2000 que está plenamente demostrado que el hecho no es constitutivo de detrimento patrimonial como elemento componente de responsabilidad fiscal.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el Archivo del proceso de Responsabilidad Fiscal radicado con el No 005-2019, adelantado ante el MUNICIPIO DE BUENAVISTA - BOYACA- con un presunto Daño Patrimonial de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00)**, a favor de los señores: **CARLOS AUGUSTO SALINAS MEDINA**, c.c. No. 7.311.139 de Chiquinquirá, Alcalde el municipio de Buenavista, **WILLIAM FERNANDO MORENO MIRANDA**, identificado con la c.c. No. 7.010.927 de Buenavista, Secretario de Gobierno y delegado para contratar y **LEIDY MARCELA PARRA CAÑON**, identificada con la c.c. No. 33.702.791 de Chiquinquirá, quien elaboró los estudios previos y Supervisora del Convenio. Y a la Compañía de Seguros: **LA PREVISORA S.A.** identificada con el NIT. No. 860.002.400-2: Póliza de Manejo No. 1001326. De conformidad con el Artículo 47 de la ley 610 del 2000, y los argumentos dados dentro del presente auto.

	CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8		Página	Página 15 de 15
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

ARTÍCULO SEGUNDO: En el evento, que con posterioridad a la promulgación del presente auto se presentaren, cualquiera de las causales consagradas en el artículo 17 ibidem de la ley 610 de 2000, se procederá a la reapertura de proceso de responsabilidad fiscal.

ARTICULO TERCERO: Notificar por estado a través de la secretaria de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con el artículo 106 de la ley 1474 de 2011, a las personas indicadas en el Artículo Primero de este Auto.

ARTICULO CUARTO: En virtud del Artículo 18 de la Ley 610 de 2000, envíese al expediente No. 005-2019 al Despacho del Contralor General de Boyacá, a fin que sea surtido el grado de Consulta.

NOTÍFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

HENRY SANCHEZ MARTINEZ
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

ELSA PÉREZ PEDRAZA
Profesional Universitaria